

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00016, informándole que mediante auto del 21 de febrero de 2023 y notificado por estado del día 22 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito de subsanación.
Término: Cinco (5) días: 23, 24, 27, 28 de febrero, 1 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00016

DEMANDANTE: PABLO ANDRÉS ATEHORTÚA VALERO Y OTRA

DEMANDADO: MARÍA ORFILIA OCAMPO DE ALZATE Y OTRA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 21 de febrero de 2023 y notificada por estado el día 22 de febrero de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: RECHAZAR el proceso DIVISORIO promovido por el señor PABLO ANDRÉS ATEHORTÚA VALERO y otra contra la señora MARÍA ORFILIA OCAMPO DE ALZATE y otros, por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89414aa80f937a43033c2ebca8ec236cdb0e8c767e593cd2f184f7891cab7d7e**

Documento generado en 02/03/2023 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>